

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, Don Alfonso XIII y la REINA, Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Las dudas que con frecuencia surgen en muchos Pósitos para determinar el contingente que estos establecimientos deben pagar á las Comisiones permanentes, dudas que reconocen por causa el menor interés que la ley vigente designa á los préstamos y la forma anómala que con estos fondos se viene recaudando en muchas provincias, es motivo en reiteradas ocasiones de que esos mecanismos administrativos, tan necesarios para la marcha regular de los Pósitos, no puedan satisfacer sus más elementales obligaciones.

Provincias hay cuyos establecimientos adeudan á la Comisión permanente 250.000 pesetas; algunos pueblos de otras están en descubierto por más de 110.000 pesetas con las referidas Corporaciones, y son muy pocas las que perciben el total de las cantidades asignadas por este concepto.

Los males que se derivan de tamañas irregularidades son motivos que no sólo afectan á su buen funcionamiento y al desempeño de su cometido, sino que, como consecuencia lógica é inevitable, influyen poderosamente en la vida administrativa de los Pósitos.

Esta Delegación Regia ni puede transigir con tan perturbadora costumbre, ni considerarla de un modo pasivo, porque el más rudimentario deber le aconseja dar fuerza y medios de acción á esos organismos, que de modo tan directo han de coadyuvar á la gestión encomendada á este Centro. Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta las facultades que la ley de 23

de Enero de 1906 me otorga en su art. 6.º, esta Delegación Regia ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª La quinta parte del interés total que produzcan los préstamos se abonará á los Ayuntamientos como gastos de administración, y se dividirá en dos partes iguales; una, que se repartirá entre los individuos de la Comisión administradora del Pósito igualmente, y la mitad restante se invertirá en gastos de oficinas y sueldos de los empleados, justificándose su inversión en la forma debida y con toda claridad.

2.ª La cantidad asignada como premio, á que hace referencia el artículo anterior, no podrán percibirla más que los Administradores de los Pósitos que hubieren satisfecho el contingente señalado por la Comisión permanente, no existiendo deficiencia alguna en la marcha administrativa del establecimiento.

3.ª Los Pósitos existentes satisfarán á las Comisiones permanentes el contingente de 0'20 pesetas por cada 100 kilogramos de la especie que hubiere tenido movimiento y una peseta por cada 100 del capital á metálico que se hubiere repartido, con objeto de atender al pago del personal, material y demás servicios que se deriven del funcionamiento de dichas Corporaciones, de los extraordinarios que les designe la Delegación Regia y de cuantos fuesen necesarios sufragar para atender al mejor servicio de estos establecimientos y de los encomendados á la Delegación Regia.

4.ª Estos fondos ingresarán en la sucursal del Banco de España y estarán á disposición del Delegado Regio para su indicada y oportuna inversión.

5.ª Cuando los ingresos que resulten del contingente y quinta parte á que se hace referencia en las reglas 1.ª y 3.ª no fuesen suficientes para el sostenimiento de empleados y demás gastos que se originen en la administración de los Pósitos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, respectivamente, adelantarán las cantidades que sean precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos, y mientras esto no se verifica será el gasto de abono en cuenta por el capítulo de imprevistos.

6.ª Todos los gastos que se originen en la administración de los Pósitos de menor cuantía, ó sea aquellos en que el capital no llegue á 5.000 pesetas, valuándose el grano al precio

medio que alcance en el mes en que se cierre la cuenta, serán satisfechos de fondos municipales; debiendo los Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos el crédito anual que se considere preciso para este servicio.

7.ª Se entenderá por gastos propios del establecimiento: las obras de reparación y conservación de las casas paneras, conservación de granos, contingente, libros de contabilidad, material de oficinas, retribuciones legales y cuantos tiendan á la conservación y aumento de sus caudales.

8.ª En el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la fecha de esta circular, los Ingenieros Secretarios formarán una relación general circunstanciada y totalizada de los contingentes que están adeudando los Pósitos de cada provincia, de cuyo documento, autorizado por el referido Ingeniero y con el Visto Bueno del Presidente, se remitirá un ejemplar á esta Delegación Regia.

9.ª El día 1.º de Abril próximo, después de haber pagado los libramientos de personal y material correspondientes al presente mes, cerrarán la cuenta los Depositarios de las Diputaciones provinciales que venían encargados de la custodia de los fondos de las Comisiones permanentes de las respectivas provincias, y procederán los Gobernadores civiles, como Presidentes de las mismas, y el Ingeniero agrónomo, Secretario Interventor, á levantar la correspondiente acta de arque y recuento del numerario que aparezca, obrando en poder de dichos Depositarios, é inmediatamente la suma que resulte haber de existencia se ingresará en dos cuentas corrientes, que al efecto se abrirán: una en esa sucursal del Banco de España, á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, cuando la cantidad resultante fuera de dos mil pesetas ó menor de ésta, y si excediere de dos mil pesetas, y hecha la anterior operación, se consignará el remanente á la otra cuenta corriente, que, á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se abre en Madrid.

10.ª El Depositario presentará al examen de la Comisión permanente de Pósitos, dentro de los primeros quince días del mes de Abril, la cuenta del movimiento de fondos de los meses de Enero á Marzo inclusive, y una vez emitido dictamen por dicha Corpora-

ción, si éste fuese favorable, se expedirá certificación bastante á justificar la existencia que de ella aparezca, remitiendo un ejemplar de la indicada certificación á esta Delegación Regia para los efectos que procedan.

11. Atendiendo á las modificaciones que la contabilidad de las Comisiones permanentes han de sufrir en virtud de lo dispuesto en la presente circular, los Ingenieros Secretarios, ó en su ausencia el Oficial de más categoría de dicha dependencia, recibirá de los Ayuntamientos la cantidad que por contingente ingresen, expidiendo el oportuno cargareme y carta de pago.

12. Semanalmente el Ingeniero Secretario ó el funcionario que le sustituya, según lo determinado en la regla anterior, ingresarán en la cuenta corriente que en esa sucursal del Banco de España se lleva al Delegado Regio las cantidades que obren en su poder procedentes de la recaudación de contingente durante dicho tiempo, dando conocimiento á la Delegación Regia de este ingreso al día siguiente de efectuarlo.

13. El Ingeniero Secretario formará y rendirá la cuenta de ingresos y gastos ocurridos desde 1.º de Abril á 30 de Junio, y en lo sucesivo lo hará semestralmente, acompañando, como justificante del cargo y data los cargaremes, nóminas y relación justificada de lo invertido en material, clasificando la documentación por meses.

14. En cada Comisión permanente se procederá al nombramiento de Habilitado del personal y material, el que tendrá la obligación de formar la nómina mensualmente y una relación de los gastos de material autorizada por él y por el Ingeniero Secretario, remitiéndola á esta Delegación Regia el día 20 de cada mes, para que ésta por medio de su Ordenador de pagos, pueda expedir con tiempo los libramientos de las atenciones del personal y material, para que el último día del mes cobren sus haberes y queden satisfechos los demás gastos.

15. El cargo de Habilitado, desempeñado por los empleados de las Comisiones permanentes, será honorífico y sin retribución alguna, desempeñándose por lo menos por espacio de dos años.

Tales son las reglas á que habrá de sujetarse en lo sucesivo la administración de los fondos del contingente, y confío en que V. S., penetrado de las

ventajas y de la necesidad de ellas, procurará su exacto cumplimiento, haciendo que ésta circular se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, exigiendo las responsabilidades debidas cuando fuere preciso y consagrando al asunto la preferente atención que su importancia reclama.

Diós guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1032

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 12 de Abril próximo, á las once para los artículos de Subsistencias, y á las diez para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son: Subsistencias: harina de primera, cebada, paja y carbón cok.

Utensilios: petróleo y carbón vegetal de encina.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 26 de Marzo de 1907.—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 1033

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Por el presente se anuncia que quedan expuestos al público por espacio de diez días los expedientes de baja de riqueza por causa de la filoxera instruidos á instancia de los propietarios D. Dolores Monné Mallorquí, don Juan Jaumá Ferré, D. José de Montagut y de Nicolau, D. Enrique Sotorra Cailá y D. Antonio Aulestia Amorós, pudiendo producirse durante dicho plazo las reclamaciones que sean pertinentes en la Secretaría municipal.

Reus 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 1034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el próximo año de 1908, se hace saber á todos los contribuyentes del término

que hayan sufrido alteración en sus fincas desde el apéndice del año anterior, presenten en la Secretaría municipal las altas y bajas documentadas hasta el día 20 de Mayo venidero.

Bot 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Joaquín Poyol.

Núm. 1035

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para el actual año de 1907 por la Junta repartidora, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Bot 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Joaquín Poyol.

Núm. 1036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo y año de 1907, se hallará de manifiesto en la Alcaldía por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 1039

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas.	290	Una.	3.50		1.015.00		253.75	
Huevos.	20.500	100	8.00		2.000.00		500.00	
Conejos.	750	Uno.	1.50		1.125.00		281.25	
Patatas.	10.000	100 kilos.	7.00		700.00		175.00	
Paja.	100.000	»	3.75		3.750.00		937.50	
Leña.	29.864	»	2.50		746.60		186.65	
TOTAL.....					9.336.60		2.334.15	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Forés 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Parellada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1040

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en méritos de carta orden dimanante de la causa sobre homicidio por imprudencia contra Antonio Gil Llorens (a) Sagal, se cita á D. Antonio Torres Bausili á fin de que se presente ante la Ilma. Audiencia de esta provincia el día nueve de Abril próximo, á las diez de la mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la expresada causa; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Tarragona veinte y seis de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 1041

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía en cumplimiento de sentencia promovido por el Procurador D. Agustín Foguet, en representación de los consortes Manuel Sardá Vaqué y María Febré Espasa contra Ramón Febré Espasa, vecinos todos de la villa de Prades, y por haberse dejado sin efecto el señalamiento hecho para el día veinte y ocho del actual á la hora de las once, se anun-

Núm. 1037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el reparto de consumos para el año 1907, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Prades 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 1038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Aprobado por la Junta municipal de esta villa el padrón de prestación personal que ha de regir durante el trienio de 1907 á 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justificadas al mismo se presenten.

Horta 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Terrats.

cia nuevamente por tercera vez la venta en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á este último, consistentes:

Primero. Las tres cuartas partes indivisas de toda aquella casa de la calle del Aigua, de la villa de Prades, señalada de número diez, lindante por Oriente con dicha calle, por Mediodía con la Muralla de la Torreta, por la izquierda con Francisco Casals y por detrás con Martín Roig; justipreciada en mil cuatrocientas veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos..... 1.421.25 ptas.

Segundo. Toda aquella pieza de tierra de extensión treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, sita en el término de la referida villa de Prades y partida Trillá, compuesta de secano, lindante á Oriente y Mediodía con José Miró, á Poniente con Antonio Vilá y por el Norte con Salvador Masgoret; justipreciada en ciento noventa y ocho pesetas..... 198 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra castaños, de extensión sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas, sita en el mismo término y partida «Benaiges», lindante por Oriente con el Barranco, á Mediodía y Poniente con Tomás Fort y por el Norte con Juan Montané; justipreciada en quinientas cuarenta pesetas..... 540 ptas.

Cuarto. Otra pieza de tierra campo y regadío, de extensión un jornal cua-

renta y cuatro céntimos, equivalentes á ochenta y siete áreas sesenta centiáreas, sita en dicho término y partida «Basots», lindante por Oriente con José Casals, á Mediodía y Poniente con Antonio Jauset y por Norte con Silvestre Roca; justipreciada en doscientas setenta pesetas..... 270 ptas.

Quinto. Otra pieza de tierra campo, regadío, yermo y roqueral, de extensión dos jornales cincuenta céntimos, equivalentes á una hectárea cincuenta y dos áreas diez centiáreas, sita en el mismo término y partida «Molinet», lindante por Oriente con el Barranco, por Mediodía con Pedro Juan Roca y á Poniente y Norte con José Masip Farré; justipreciada en mil seiscientos noventa y cinco pesetas..... 1.695 ptas.

Sexto. Otra pieza de tierra campo, de extensión un jornal poco más ó menos, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, sita en el propio término y partida «Clos», linda á Oriente con una acequia, á Mediodía con José Abelló, á Poniente con Pedro Juan Roca y á Norte con Ramón Febré; justipreciada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Séptimo. Otra pieza de tierra campo, de extensión veinte céntimos de jornal, equivalentes á doce áreas diez y seis centiáreas, sita en el término dicho y partida «Clos», lindante por Oriente y Mediodía con la pieza de tierra antes descrita, á Poniente con Torrente y á Norte con Pedro Juan Roca; justipreciada en ciento diez pesetas..... 110 ptas.

Octavo. Otra pieza de tierra de extensión quince jornales veinte céntimos, equivalentes á nueve hectáreas veinte y cuatro áreas setenta y seis centiáreas, bosque, garriga y roqueral, sita en el propio término y partida la «Catalana», lindante por Oriente con José Pons, por Mediodía con Pedro Roig, por Poniente con Jaime Alsina y por Norte con Miguel Olivé; justipreciada en dos mil sesenta y cinco pesetas..... 2.065 ptas.

Noveno. Otra pieza de tierra de extensión treinta y nueve áreas sesenta y una centiáreas, sita en dicho término y partida «Benaiges», lindante por Oriente con José Llaberia, por Mediodía con Antonio Roig, á Poniente con el Barranco y por Norte con José Vallverdú; justipreciada en cuatrocientas setenta pesetas... 470 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado á la hora de las once del día veinte y cinco de Abril próximo venidero; advirtiéndose que los licitadores para poder tomar parte deberán consignar en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de dichos bienes, rebajado el veinte y cinco por ciento, que es el que sirvió de tipo en la segunda subasta; que se subastarán los mismos sin deducción de cargas á que puedan estar afectos, obrando en autos una certificación referente á dicho particular, librada por el Registrador de la propiedad de este partido, y otra relativa á lo que en dicho Registro resulta respecto á los títulos de propiedad de las mismas fincas, á fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta indicada, á condición de que deberán conformarse con lo que resulta de ellos, sin quedarles derecho á reclamación alguna.

Montblanch veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso Poblet, Escribano.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-